



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, **CERTIFICA el Punto Único Acta No. 05-2020**, Sesión Extraordinaria de Corporación Municipal celebrada el día viernes veintisiete (27) de marzo (03) del año dos mil veinte (2020), presidida por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, con presencia de la Vice Alcaldesa Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo y de los Regidores: Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, Ing. Jorge de Jesús Varela García, Sr. Julio Cesar Maldonado Núñez, Sr. François Philippe Ligeard Escalante, Licda. Waldina Esther Gonzales Moris, Sr. Antonio Molina Hernández, Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, Dr. Osman Rene Orellana y con excusa el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes. Todo por ante la Infrascrita Secretaria que da fe, Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada. **Punto Único. ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y EVITAR LA PROPAGACION DEL VIRUS POR COVID-19.** La Honorable Corporación Municipal de Tela, Departamento de Atlántida, en uso de sus facultades legales emite la siguiente ordenanza: **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, el Estado decreto **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIO** en todo el país, con el propósito de establecer medidas de control y prevención ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO:** Que ante tal situación y las circunstancias de crecimiento de la tasa de infectados en nuestro país por el virus del COVID-19, es urgente la derogación de la ordenanza municipal emitida por esta Honorable Corporación Municipal de fecha veinte de Marzo del presente año (20-03-2020), con el único objeto de emitir una nueva conforme a los lineamientos ordenados por SINAGER, junto con sus modificaciones que a futuro pudieran darse. **CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 25 de la Ley de Municipalidades, La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades: 1) Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con este Ley. **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal de Tela en el uso de sus facultades y en la aplicación de los artículos 298 de la Constitución de la República; 2, 13, 14 y 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; 23, 24, 25, 34, 35, 36, 64 y demás aplicables de la Ley de Policía y Convivencia Social y Decreto Ejecutivo PCM 005-2020. **ORDENA:** **ARTÍCULO 1. DEROGAR Y DEJAR SIN EFECTO Y VALOR** la ordenanza municipal emitida por esta Honorable Corporación Municipal, en fecha veinte de Marzo del presente año (20-03-2020), con el único objeto de emitir una nueva, conforme a los nuevos lineamientos ordenados por SINAGER, junto con sus modificaciones que a futuro pudieran darse. **ARTICULO 2. DECRETAR EL CIERRE DEL MUNICIPIO DE TELA, ATLÁNTIDA, POR VIA AEREA, TERRESTRE Y MARITIMA**, para que de esta forma nadie pueda entrar y salir del municipio de Tela, Atlántida y evitar la propagación del virus del COVID-19, misma que entrara en vigencia a partir del día viernes veinte y siete de marzo del presente año (27-03-2020), desde las **tres de la tarde (3:00 PM), hasta el día miércoles primero de abril del presente año (01-04-2020), a la misma hora tres de la Tarde (3:00 PM), por siete (7) días;** Se establece como primer punto de cierre el límite con el Municipio de Arizona, en el desvío San Martín y segundo punto en la Posta Policial ubicada en la Colonia Ruth García, con las excepciones para vehículos distribuidores de combustible, alimentos, productos de higiene, insumos médicos, exportaciones y ayudas Humanitarias, carros de valores, misma que deberán de contar con el Salvoconducto emitido por la autoridad competente y su desplazamiento será supervisado por autoridad desde su entrada y salida de la ciudad, tomando las medidas de biodiversidad correspondientes, lo anterior para evitar el desplazamiento de vehículos no autorizados y las aglomeración o concurrencia de personas; esta disposición se aplicara a la Aldea Santa Rosa del Norte, por contar con una población numerosa en el Municipio de Tela. Asimismo se llevara un control del censo del tránsito de vehículos que entran y salen del Municipio, los cuales estará conformado por autoridades correspondientes como ser Policía Nacional Preventiva, Policía Militar, Bomberos y Representantes de la Unidad Municipal de Salud (UMIS)- **En ningún caso se dejara entrar al municipio ciudadanos que se encuentren infectados por el COVID-19 o se tenga sospecha que son portadores.** **ARTICULO 3.** Decretar el cierre de toda actividad en todos los comercios, mercados, centros comerciales y otros, que no estén contemplados su regulación comercial en las autorizaciones emitidas por





comisión interinstitucional de excepción como ser: la sde-522-2020 (estaciones de servicio de combustible) y sde-523-2020 (farmacias), dentro del municipio de Tela, Atlántida, asimismo los supermercados, mini súper, bodegas, y establecimientos de venta de alimentos de primera necesidad básica podrán operar sin atención al cliente, únicamente se atenderá a través del servicio de entregas a domicilio, se exceptúa las pulperías que ya han sido objeto de una regulación especial legal para su atención, en los distintos barrios y colonias, anudado a ello quedara comprendido y autorizados sus operaciones todos las empresas que brinden los servicios mortuorios y cementerios, asimismo cualquier otra emitida a futuro por este ente, de esta manera se evitara la propagación del virus del COVID-19, misma que entrara en vigencia conforme a los establecido en el Artículo 2 que antecede, en cuanto a fechas y horarios; se le insta a los dueños de Supermercados, Mini Súper y Bodegas que puedan socializar los números de contactos telefónicos para prestar el servicio antes mencionado. **ARTÍCULO 4.** Mantener **LEY SECA** de manera indefinida en todo el Municipio. Asimismo por el incumplimiento del presenta articulo y durante dure la emergencia del COVID-19, el negocio o negocios que infrinjan se les cancelara definitivamente su permiso de operación. **ARTÍCULO 5.** Suspender de manera indefinida toda actividad pública y privada dentro del término municipal como ser: conciertos, fiestas bailables, encuentros deportivos, eventos sociales, culturales, religiosos y de índole similar, evitando con ello la aglomeración de personas. **ARTICULO 6.** En cuanto a lo concerniente al **TOQUE DE QUEDA ABSOLUTO** todos los ciudadanos del Municipio de Tela, Atlántida, **deberán de permanecer en su domicilios**, así mismo la circulación de todo vehículo particular deberán de tener la debida justificación y autorización para circular en la ciudad y en el resto del municipio, salvo las excepciones establecidas en el PCM 005-2020 y los autorizados por la **COMISION INTERINSTITUCIONAL DE EXCEPCION ASI COMO DEL COMISIONADO DE EXCEPCIONES MUNICIPALES**, y los regulados por el Poder Ejecutivo, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), Secretaria de Seguridad a través de sus dependencias y demás entes competentes, en base a sus comunicados. **ARTICULO 7.** Se instruye a los hospitales y clínicas privadas que cumplan con los protocolos de atención de pacientes sospechosos de infecciones respiratorias y sospechoso de COVID-19, brindar la información ya establecida y referir de acuerdo a necesidad según sea el caso. **ARTICULO 8.** El **Director de Justicia Municipal (COMISIONADO DE EXCEPCIONES MUNICIPALES)**, o el Señor Alcalde o en su defecto la Vice Alcaldesa, serán las **únicas personas autorizadas para emitir dentro del municipio todo salvo conducto de entrada y salida de personas y vehículos** a excepción de las personas y vehículos que se encuentren regulado y autorizado por el Poder Ejecutivo, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), Secretaria de Seguridad y las autorizaciones que emitiera la Comisión Interinstitucional de Excepción los legalmente nombrada por el Estado de Honduras. **ARTÍCULO 9.** Así mismo a la presente ordenanza podrá adicionarse a futuro para su estricto cumplimiento toda disposición legal emitida por el Poder Ejecutivo, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), Secretaria de Seguridad y demás entes competentes ya sea de índole de restricciones o cualquier normativa legal. **ARTICULO 10.** El incumplimiento de la presente ordenanza conllevará a la aplicación de multas y sanciones, que corresponda según competencia a la Municipalidad por medio del Departamento Municipal de Justicia en base a lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia Social y Plan de Arbitrios Vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad de índole penal por el **Delito de Desobediencia en base al artículo 346 del Código Penal**. **ARTICULO 11.** Se instruye al Departamento Municipal de Justicia y Policía Municipal, para que, en conjunto con la Policía Nacional, Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Destacamento Militar, PMOP, COPECO y demás entes competentes, le den fiel cumplimiento a tal Ordenanza en apego a los artículos 67 de la Ley de Municipalidad y su Reglamento, 5 numeral 4 y 39 numeral 1 de la Ley de Policía y Convivencia Social. **ARTICULO 12.** Todas las Asistencias Alimentarias que brindare el Gobierno Central, serán canalizadas y distribuidas por las Fuerzas Armadas de Honduras y la Policía Nacional Preventiva, conforme lo ordenado por el Señor Presidente de la Republica. **ARTICULO 13.** La presente Ordenanza estará vigente de efecto inmediato y de manera indefinida y surtirá los efectos legales a partir de su fecha de aprobación y difusión por cualquier medio idóneo en base al artículo 34 de la Ley de Policía y





Convivencia Social y será modificada o derogada según las disposiciones establecidas por el gobierno. **CUMPLASE.** El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, somete a votación la presente Ordenanza y la Honorable Corporación Municipal la aprueba por unanimidad de votos.

ES CONFORME SU ORIGINAL

Extendida en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los dos (02) días del mes de Abril (03) del dos mil Veinte (2020).


Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada
Secretaria Municipal

